



## **Orden de 28 de enero de 2021, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Igualdad para el periodo 2021-2023**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por su parte, los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desarrollan esta previsión, estableciendo el artículo 13 que los planes estratégicos serán aprobados por el Ministro o Ministros responsables de su ejecución y se remitirán a la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos y a las Cortes Generales para su conocimiento.

Mediante la presente orden, el Ministerio de Igualdad da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023, como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública e interés social y de promoción de las finalidades públicas propias del ámbito de competencias del Ministerio de Igualdad.

Así, este Plan incluye un total de seis objetivos estratégicos, enmarcados en dos ejes de actuación, en los cuales se agrupan las 21 subvenciones cuya gestión corresponde a este Ministerio y al Organismo Autónomo Instituto de las Mujeres.

Los objetivos que se alinean con el Eje I *Prevención integral de la violencia de género*, son líneas de subvenciones gestionadas por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, enmarcándose en los objetivos de *Ruptura del silencio, sensibilización y prevención en materia de violencia contra las mujeres; Mejora de la respuesta institucional, coordinación y trabajo en red con el fin de garantizar a las mujeres el efectivo ejercicio de sus derechos; Formación y sensibilización de profesionales vinculados con la violencia de género, y Seguimiento estadístico y mejora del conocimiento acerca de la violencia contra las mujeres.*

Asimismo, los objetivos enmarcados en el Eje II *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres*, son los de *Nuevo pacto social: justicia económica y redistribución, y Ciudadanía social, transición feminista y sensibilización.*

En su virtud, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, dispongo:





MINISTERIO  
DE IGUALDAD

**Primero. Aprobación del Plan.**

Se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Igualdad para el periodo 2021-2023 que se adjunta como anexo de esta orden.

**Segundo. Efectos.**

La presente orden producirá efectos desde su aprobación.

Madrid, 28 de enero de 2021.– La Ministra de Igualdad, Irene María Montero Gil.

